



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 1998/1/623

Montevideo, 15 de marzo de 2007.-

RESOLUCIÓN 071 ACTA 007

VISTO: las resultancias del procedimiento inspectivo realizado el día 3 de agosto de 2005, a la planta transmisora de CX - 46.

CONSIDERANDO: I) que se confirmó que Paraiba S.A. operó el radioenlace de transporte de programación entre los estudios y la planta transmisora de CX - 46, en condiciones diferentes a las autorizadas, al emplear un canal radioeléctrico diferente al que tenía asignado.

II) que por la falta cometida Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de una multa de 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) por operar un sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.

III) que otorgada la vista correspondiente, Paraiba S.A. presentó sus descargos de los cuales no surge elemento alguno que justifique adoptar un criterio diferente al propuesto.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

- 1.-**Imponer - en ejercicio de atribuciones delegadas - a Paraiba S.A. una multa equivalente a 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) por operar un sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas por esta Unidad Reguladora.
- 2.-**Remítase copia del presente acto a la Secretaría de la Presidencia de la República, para conocimiento del delegante de la sanción impuesta.
- 3.-**Notifíquese a Paraiba S.A. de la presente Resolución.
- 4.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Administrativa. Cumplido, archívese.

|

|